



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADOS:	JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Acorde con lo solicitado por el demandante Hernando de Jesús Castañeda Londoño en el escrito que antecede y por ser procedente el embargo de remanentes deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, 599 y 466 del C. General del Proceso, el Despacho,

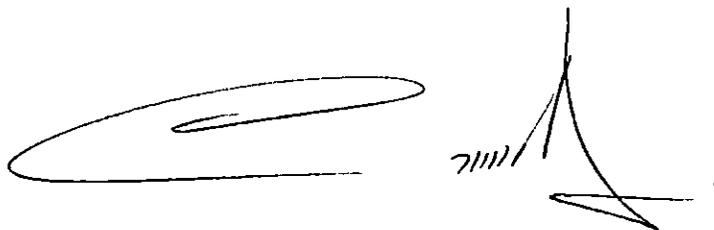
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, en su calidad de herederos de AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO, dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por SUSANA CASTAÑEDA RAMÍREZ, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, bajo el radicado N° 05679-40-89-001-2019-00057-.00.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del P.

Oficiese en tal sentido a dicho despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 50 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 04 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADOS:	JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO
ASUNTO:	EMBARGO DE REMANENTES
OFICIO N°:	650-C

Señores

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Santa Bárbara - Antioquia

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, radicado N° 05679-31-89-001-2018-00133-00, donde obra como demandante HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.330.466 y como demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.333.666, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.332.012 y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.381.791, se ordenó el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, en su calidad de herederos de AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO, dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por SUSANA CASTAÑEDA RAMÍREZ, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, bajo el radicado N° 05679-40-89-001-2019-00057-00. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

Carrera Bolívar, Ed. Aures, Oficina 303, Telefax (4) 8463113, Santa Bárbara, Antioquia



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADOS:	JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO
ASUNTO:	NO RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE PARTES
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente poder otorgado por los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO al abogado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES, identificado con la C.C. N° 8.261.809 y T.P. N° 26.198 del C.S. de la J.

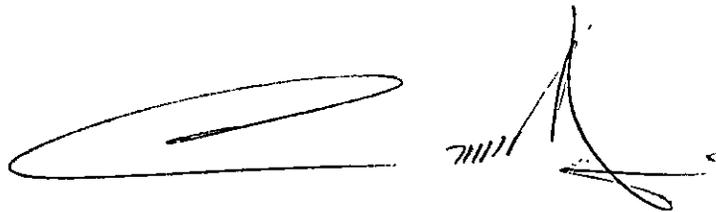
En vista de que el abogado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES, ostentaba la calidad de endosatario para el cobro del demandante HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO en este proceso, se torna improcedente relevar del cargo de apoderado judicial en amparo de pobreza al abogado JUAN FELIPE OCHOA MAFLA, con T.P. 126.686 del C.S.J., quien ejerce su labor en representación de los amparados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO.

Lo anterior, por cuanto podría presentarse un conflicto de intereses al encontrarse el togado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES, identificado con la C.C. N° 8.261.809 y T.P. N° 26.198 del C.S. de la J., representando dentro del mismo

litigio intereses contrapuestos, sin perjuicio de que ya haya renunciado al poder otorgado por el demandante HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO.

No obstante, se requiere a las partes implicadas en la presente Litis, esto es, HERNANDO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO en su calidad de demandante y JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, como demandados, para que manifiesten si a bien lo tienen el mutuo consentimiento para que el abogado ARGIRO DE JESÚS MONSALVE BUILES ahora represente los intereses de los demandados JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA LONDOÑO, ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑEDA LONDOÑO y BLANCA NELLY CASTAÑEDA LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>50</u> fijado en la Secretaría del Despachó, hoy <u>04</u> de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
--



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2019-00010-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	NO RECONOCE PERSONERÍA – AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Allega el Representante Legal de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. sendos memoriales, los cuales contienen lo siguiente:

Memorial por medio del cual otorga poder a los abogados CHRISTIAN CAMILO LONDOÑO ECHEVERRI, SIMÓN BOTERO ECHEVERRI y ÁNDRES FELIPE PARRA CARDONA, para que inicien y lleven hasta su culminación nuevamente proceso ejecutivo en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra rechazado y archivado desde el 25 de febrero de 2019, se torna improcedente reconocerles personería dentro del presente trámite.

Renuncia del poder que hace el abogado Leonardo Prieto Marín, como apoderado de la parte demandante.

Solicitud de retiro de demanda efectuada por el togado CHRISTIAN CAMILO LONDOÑO ECHEVERRI, con T.P.228.174 del C.S.J., coadyuvada por el Representante Legal de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, esto es, JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO.

Respecto a la petición de retirar la demanda, se accede a lo petitionado en el anterior escrito. En consecuencia y de conformidad con el art. 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la presente acción ejecutiva singular instaurada por la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P., en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.

Para el efecto se autoriza al señor JUAN CAMILO ARIAS CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.867.859.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 50 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 04 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETHELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML